



**Boletín Mensual nº 4/2005  
Abril 2005**

INDICE

Editorial

- p. 1 [En el interés superior del niño, ¿cuál es la diferencia de edad máxima para adoptar?](#)

Noticias del CIR

- p. 3 [Nueva asistente administrativa](#)

Documentos internacionales sobre los derechos de los niños privados de familia

- p. 3 [Comisión de Derechos Humanos 2005: Intervenciones y debates relativos a los derechos de los niños privados de su familia](#)  
p. 4 [Consejo de Europa: Recomendación \(2005\)5 del Comité de Ministros relativa a los derechos de los niños que viven en una institución](#)

Protagonistas en materia de adopción

- p. 6 [Australia, Luxemburgo y Portugal](#)

Legislación

- p. 6 [Indonesia: nueva política para los niños afectados por desastres naturales:](#)

Derechos del niño privado de familia

- p. 8 [América: Reunión Regional del SSI sobre la Migración de Niños](#)

Recursos interdisciplinarios

- p. 9 [Un estudio reciente escudriña los resultados de la adopción internacional en Québec de 1985 a 2002](#)  
p. 10 [Compilación sueca de investigaciones sobre los adoptados y su vida después de la adopción](#)

Próximas conferencias, seminarios, coloquios y cursos

- p. 12 [Estados Unidos de América y Noruega](#)

EDITORIAL

## En el interés superior del niño, ¿cuál es la diferencia de edad máxima para adoptar?

*El documento del SSI/CIR sobre la edad de los candidatos adoptantes ha sido puesto al día. Numerosos Estados imponen una edad mínima pero pocos fijan una edad máxima.*

**E**l documento sobre la edad de los candidatos adoptantes, realizado en 2001 por el SSI/CIR, acaba de ser actualizado gracias a las informaciones recibidas de las Autoridades Centrales europeas. Está disponible en la página web del SSI en la dirección siguiente: [www.iss-ssi.org/Resource\\_Centre/Tronc\\_DI/documents/AgePAPs.pdf](http://www.iss-ssi.org/Resource_Centre/Tronc_DI/documents/AgePAPs.pdf). Será actualizado permanentemente en función de los nuevos datos o eventuales correcciones que podamos recibir.

Este documento muestra que la mayoría de las legislaciones de los países de origen y acogida imponen una edad mínima (entre 18 y 35 años) a los candidatos adoptantes. En continuo descenso a lo largo del siglo XX, esta edad se ha convertido en un compromiso entre la preocupación por identificar al máximo posible la filiación adoptiva a la filiación biológica y la de garantizar la madurez y la estabilidad de los adoptantes. Además, varios sistemas jurídicos imponen una diferencia de edad mínima entre el

adoptante y el adoptado (entre 14 y 21 años), para garantizar una diferencia similar a la existente en una familia biológica.

El interés del adoptado fundamenta igualmente las exigencias *de edad máxima de los candidatos adoptantes* (entre 40 y 60 años), establecidas por ciertas legislaciones – mucho menos numerosas. Además, ciertos sistemas jurídicos imponen *una diferencia de edad máxima* entre el adoptante y el adoptado (entre 40 y 50 años). Es cierto que la evolución demográfica actual tiende a retrasar la edad de la paternidad y maternidad, incluyendo la edad de la paternidad y maternidad biológica. Según los especialistas en ciencias humanas, la adopción supone capacidades de adaptación y una flexibilidad psicológica, que se presumen en disminución con la edad. Por otra parte, el desarrollo del niño puede sufrir las consecuencias de un modelo parental demasiado mayor o de la desaparición precoz de los adoptantes. Por último, las motivaciones de las personas que se plantean tardíamente la adopción deben ser examinadas en detalle ya que pueden revelar de manera demasiado importante motivos (incluso inconscientes) tales como el miedo a la soledad y/o a la muerte, o la necesidad de apoyo, por los cuales el niño corre el riesgo de ser de alguna forma “instrumentalizado”.

### **Necesidad de una cierta flexibilidad legislativa**

En lo que respecta a la edad máxima para adoptar, una cierta flexibilidad legislativa puede corresponder al interés superior de ciertos niños. La adopción por padres de más edad pero experimentados, particularmente en el seno de un grupo numeroso de hermanos, puede por ejemplo presentar ventajas para el adoptado, incluso constituir su única posibilidad de integración familiar, *especialmente si se trata de un niño “con necesidades especiales” (un niño de más edad, enfermo o minusválido o disminuido psíquico, un grupo de hermanos, etc).*

*Se podrían plantear en todo caso excepciones legales a la regla general para las adopciones de niños con necesidades especiales, las adopciones intrafamiliares y las adopciones de un niño por su familia de acogida, a condición de que la adopción por esta familia de más edad corresponda concretamente al interés superior del niño concernido.*

Por otra parte, la práctica demuestra que ciertas disposiciones legales relativas a la edad de los adoptantes promueven la adopción de los

niños con necesidades especiales. Se puede citar a este respecto la ley italiana que impone una diferencia de edad máxima de 45 años entre el adoptante y el adoptado. Incita así a los adoptantes de más edad a adoptar *niños “mayores”*. En este marco, la Autoridad Central lituana ha mencionado haber colocado con éxito, en Italia principalmente, niños de más de ocho años (ver Boletín 3/2005).

### **Una evaluación en el interés superior de cada niño**

Sin embargo, el problema actual es que algunos candidatos adoptantes, que tienen cada vez más edad (hasta 60 años y más), desean adoptar niños pequeños. Paradójicamente, las legislaciones son más precisas sobre las condiciones requeridas de edad mínima de los adoptantes, que sobre las condiciones de edad máxima. Por lo tanto, sería útil desarrollar una reflexión legal sobre este tema. *La consagración por ley de una diferencia de edad máxima podría ser útil, no solamente en el ámbito jurídico sino también como recordatorio simbólico.*

Más fundamentalmente, si la edad de los solicitantes y su diferencia de edad con el niño son factores importantes, deben ser situados *en el conjunto de los elementos a tener en consideración para apreciar, caso por caso, la aptitud de los candidatos a adoptar tal categoría de niños y tal niño en particular*, en función de sus necesidades concretas. Incluso si su edad está incluida en la franja legal, un candidato adoptante determinado podría ser considerado, por el equipo pluridisciplinario de profesionales encargados de evaluar su aptitud, como inadecuado para adoptar un niño de la edad que él desea: con la ayuda de profesionales debería de plantearse, en su caso, reconsiderar su solicitud.

Cualesquiera que sea la edad u otras características de los candidatos adoptantes, la evaluación de su solicitud debe ser siempre efectuada en el interés superior del niño. *Las leyes y los equipos pluridisciplinarios de las Autoridades Centrales y de otros organismos sociales en el país de origen y de acogida, para responder prioritariamente a las necesidades y al interés superior de los niños, ¿no tendrían entre sus funciones la de proponer un marco, y si hiciera falta límites, a los deseos de los candidatos adoptantes, dentro de la evaluación de su aptitud y en las decisiones que matching?*

*El equipo del SSI/CIR*

**Nueva asistente administrativa:** El SSI/CIR da la bienvenida a una nueva asistente administrativa, Chantal Lucas – de Montmollin, que comparte las funciones administrativas con Liliana Almenarez. Nuestras dos compañeras son responsables del apoyo administrativo del equipo, del envío del Boletín Mensual y de la extensión de la red de sus beneficiarios.

De nacionalidad suiza, Chantal ha nacido y vivido en Lesotho. Es bilingüe francés/inglés mientras que Liliana es bilingüe francés/español. Chantal ha trabajado para la Federación Mundial de Luteranos, la Alianza Mundial de las Asociaciones de Hombres Jóvenes Cristianos y la Asociación Mundial de Mujeres Jóvenes Cristianas.

---

## DOCUMENTOS INTERNACIONALES SOBRE LOS NIÑOS PRIVADOS DE FAMILIA

### COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS 2005: Intervenciones y debates sobre los niños privados de su familia

*El SSI ha participado activamente en el 61° periodo de sesiones desarrollado del 14 de marzo al 22 de abril.*

**E**l 61° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (CDH) se reunió en Ginebra del 14 al 22 de abril de 2005. La CDH es un foro internacional compuesto de 53 Estados miembros, cuyo mandato consiste en desarrollar normas y en vigilar la situación de los derechos humanos en un país determinado. Además, actúa como foro en el que los diferentes actores como los gobiernos, las ONGs y los defensores de los derechos humanos pueden expresar sus inquietudes

([www.ohchr.org/spanish/bodies/chr/index.htm](http://www.ohchr.org/spanish/bodies/chr/index.htm)).

Los derechos del niño pueden ser planteados en diferentes ocasiones durante la CDH. Son tratados principalmente como tema específico de discusión y cada año se adopta una resolución específica sobre el tema. Las ONGs sobretodo organizan reuniones y sesiones de información paralelas sobre diferentes temas relativos al niño.

#### Niños privados del cuidado de sus padres

El SSI ha tomado parte de forma muy activa en la CDH de este año. En colaboración con UNICEF, el Comité de los Derechos del Niño y ONGs colaboradoras, ha apoyado la adopción por la CDH de una resolución recomendando el desarrollo de *reglas internacionales para los niños privados del cuidado de sus padres* (ver el Editorial del Boletín 72-73). Específicamente el SSI ha invitado a diversas Autoridades Centrales a apoyar este proyecto en sus respectivos países y ha desarrollado contactos informales

con los gobiernos responsables de redactar el proyecto de resolución sobre los derechos del niño. Con el apoyo de otras ONGs, el SSI también ha hecho una declaración oral durante la sesión plenaria de la CDH (disponible en el SSI/CIR).

El proyecto también ha sido apoyado por los gobiernos australiano, canadiense y neozelandés. En un comunicado conjunto, estos países han expresado su “preocupación particular por los niños que viven sin apoyo familiar” y “han animado al Comité de los Derechos del Niño a desarrollar reglas en este ámbito en consulta con los Estados, de cara a un examen de la Comisión”.

El 19 de abril de 2005, la CDH ha adoptado su resolución sobre los derechos del niño por 52 votos contra 1. *En el párrafo 17 de la resolución, se “reconoce la necesidad de reglas para la protección y los cuidados alternativos de los niños privados del cuidado de sus padres”, tomando así en cuenta nuestra proposición.* La mención de este proyecto es ciertamente un logro positivo, pero la formulación de la resolución provoca algunas preocupaciones. Reconociendo simplemente “la necesidad de reglas”, la CDH no recomienda ningún procedimiento para su redacción, ni se compromete a asegurar el seguimiento. En consecuencia, no garantiza de ningún modo que las futuras reglas obtengan un apoyo internacional formal suficiente – incluso si deja presagiar implícitamente que dará en principio

una respuesta favorable a una iniciativa válida para la formulación de semejante texto.

### **Un seguimiento necesario**

*A partir de aquí, es primordial que todos los actores concernidos por este proyecto continúen apoyando este proceso – por otra parte, el SSI se compromete en este sentido -, para que los Estados y los organismos concernidos de las Naciones Unidas tomen parte en la redacción y en la adopción de estas futuras reglas. Sólo un*

apoyo formal por los Estados y los organismos internacionales que representan la comunidad internacional otorgarían un valor político y jurídico suficiente a este documento. Así se convertiría en una referencia verdaderamente útil para los legisladores, oficiales, técnicos, organismos de vigilancia y por extensión para los niños vulnerables a los que este texto está dedicado.

## **CONSEJO DE EUROPA: Recomendación Rec(2005)5 del Comité de Ministros a los Estados Miembros, relativa a los derechos de los niños que viven en una institución** (adoptada el 16 de marzo de 2005)

*Además de reafirmar el papel fundamental de la familia y la necesidad de prevenir las colocaciones, este texto propone un conjunto de normas dirigidas a mejorar cualitativamente la institucionalización y a respetar los derechos de los niños que viven en una institución*

**E**l Comité de Ministros del Consejo de Europa (que reagrupa 46 países de Europa occidental y oriental) ha propuesto a sus miembros “principios y normas de calidad” comunes basados principalmente en la Convención Europea de Derechos Humanos y en la Convención de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño. Recomienda a los Estados que adopten medidas legislativas y otras “para conseguir el pleno respeto de los derechos de los niños que viven en una institución” y permitir que *estos “crezcan dignamente...sin ser marginados ni durante su infancia ni en la edad adulta”*.

### **Recordatorio de los principios fundamentales**

La Recomendación recuerda primero el principio fundamental según el cual *“la familia es el entorno natural en el que el niño debe crecer”*, la colocación en una institución continúa siendo la excepción y debe ser evitada todo lo posible a través de medidas preventivas. Estas medidas consisten en apoyar a los niños y a los padres respondiendo lo mejor posible a sus necesidades específicas.

Si una colocación debe darse a pesar de todo, la opinión del niño deberá ser tomada en cuenta, en función de su edad y de su madurez, y también en cuanto a las modalidades y al reexamen periódico de la colocación. La familia deberá estar implicada todo lo posible en la organización y la planificación de esta colocación. La decisión y la puesta en práctica de la colocación se harán sin discriminación. La colocación no durará más que

el tiempo necesario y deberá ser reexaminada regularmente, *siendo el primer objetivo la integración o la reintegración social del niño en el plazo más breve posible.*

Cuando el niño puede ser reintegrado en su familia de origen, se deberá realizar una evaluación de sus necesidades y apoyar su reintegración familiar y social. Si el regreso del niño a su familia no es posible, la continuación de la medida de colocación o una medida alternativa deberá ser decidida basándose en el desarrollo lo más armonioso posible del niño.

### **Derechos específicos de los niños institucionalizados**

Sobre la base de los principios planteados, la Recomendación reconoce a los niños institucionalizados un conjunto de derechos específicos. Entre ellos figuran el derecho de ser institucionalizado *“únicamente en respuesta a necesidades reconocidas como imperativas tras una evaluación pluridisciplinaria”* y el de beneficiar de un reexamen periódico de la colocación que permita plantear soluciones alternativas, una vez consultado el niño (ver sobre este tema el Boletín de documentación nº12 de junio de 2003 sobre el proyecto de vida del niño y la planificación permanente).

El mantenimiento de los contactos con la familia y la no separación de los grupos de hermanos, en la medida de lo posible y en el interés superior del niño, forman igualmente parte de los derechos reconocidos a los niños institucionalizados. El respeto del principio de no discriminación es

concretizado por la igualdad de oportunidades y el respeto del origen étnico, religioso, cultural, social y lingüístico. *La vida privada de los niños debe ser respetada* en el seno de las instituciones que deben, por otra parte, ofrecerles condiciones de vida dignas (derecho a la identidad, derecho a cuidados médicos de calidad, derecho al respeto de la dignidad humana y corporal, derecho a una educación sin violencia “incluida la protección contra los castigos corporales y toda forma de abuso”). Por último, la continuidad de su desarrollo debe ser asegurada (derecho al acceso a todos los tipos de educación, de orientación y de formación profesional; derecho a estar preparado para llegar a ser un ciudadano activo y responsable).

Los niños deben ser correctamente informados del conjunto de los derechos de los que son titulares y de las reglas de la institución donde viven. Deben estar implicados en las decisiones relativas a su situación o sus condiciones de vida y deben tener acceso a la persona en la que tienen confianza así como a una instancia competente para aconsejarles, confidencialmente, sobre sus derechos. *Una instancia “identificable, imparcial e independiente” debe igualmente ser prevista para que puedan en todo momento hacer valer sus derechos fundamentales.*

### **Líneas directivas y normas de calidad para una institucionalización respetuosa de los derechos del niño**

Para la aplicación de los principios y de los derechos mencionados se han desarrollado normas de calidad, que privilegian la elección de una institución próxima del entorno del niño, bajo la forma de pequeñas unidades de tipo “familiar”. Una colocación de calidad será aquella que da prioridad a la salud física y mental del niño así como a su desarrollo completo y armonioso, “condiciones esenciales del éxito de un plan de colocación”. *La adaptación individual de cada proyecto de colocación al perfil del niño concernido participará también a este éxito y preparará al niño a su vida futura.*

Para alcanzar tales objetivos, *las instituciones deberán velar* por la continuidad de los lazos entre los niños y el personal y por una organización interna basada entre otras cosas en la calidad, la estabilidad y el carácter mixto de las unidades de vida (cuando corresponda al interés superior de los niños). Deberán también ser garantizadas la formación, la composición mixta y el número suficiente de miembros del personal,

especialmente para “el establecimiento de una cooperación apropiada con los padres del niño”; el trabajo de equipo pluridisciplinario y su supervisión; la existencia de un código de deontología; y una utilización de los recursos centrada en el niño.

*Es responsabilidad de los Estados prever y establecer sistemas de acreditación y de registro de todas las instituciones de colocación conformes a “reglas y a normas nacionales mínimas”; así como un seguimiento y un control externo eficaces de sus actividades. Toda violación de los derechos de los niños institucionalizados deberá ser sancionada.*

La Recomendación también reconoce *el papel importante que tienen las organizaciones no gubernamentales*, las instituciones confesionales y otros organismos privados respecto de los niños institucionalizados. Aboga por la definición de este papel por los Estados, que por eso no deben sustraerse de sus propias obligaciones en la materia.

### **¿Nos dirigimos hacia una institucionalización más adaptada a los derechos del niño?**

En una época en la que un número importante de gobiernos y de asociaciones vinculadas a la protección de la infancia trabajan – muchas veces con razón – para la desinstitucionalización, esta Recomendación propone complementariamente mejorar las condiciones de acogimiento residencial. Reconociendo los derechos específicos de los niños institucionalizados, *tiene en cuenta la necesidad de plantear una colocación en ciertas situaciones, pero acompañándola de las garantías indispensables.*

Conviene en efecto actuar dadas las graves violaciones de los derechos del niño reveladas en las instituciones de varios miembros del Consejo de Europa (malos tratos físicos y morales, ausencia de un seguimiento educativo del niño, de una revisión periódica de su colocación y de la elaboración de un proyecto de vida permanente, instituciones sobrecargadas, falta de atención individual, insuficiencia de recursos materiales y humanos, etc.).

Es cierto que el documento es una recomendación que no vincula jurídicamente a los Estados miembros, sin embargo, expresa su voluntad de una política común en un ámbito sensible de los derechos del niño. Estas directivas constituyen, por lo tanto, una contribución positiva para la generalización de un modelo de institucionalización más respetuoso con los derechos y con el interés

superior del niño, *modelo que merece ser extendido a nivel universal*. Siendo éste uno de los objetivos del proyecto UNICEF-SSI dirigido a la adopción de reglas internacionales para una mejor protección de los niños privados del cuidado de sus padres: [www.iss-ssi.org/Resource\\_Centre/Tronc\\_DI/unicefronc\\_d](http://www.iss-ssi.org/Resource_Centre/Tronc_DI/unicefronc_d)

[i.html](#); ver también arriba “Comisión de Derechos Humanos”.

Referencias: Consejo de Europa, <https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?id=835913&BackColorInterne=9999CC&BackColorIntranet=FFBB55&BackColorLogged=FFAC75>; ver también los Boletines 44 y 49 sobre la Convención sobre las Relaciones Personales relativas a los Niños, igualmente aplicables a los niños colocados.

## PROTAGONISTAS EN MATERIA DE ADOPCIÓN

Fuente: Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya  
[http://hcch.e-vision.nl/index\\_en.php?act=conventions.authorities&cid=69](http://hcch.e-vision.nl/index_en.php?act=conventions.authorities&cid=69)

- **Australia:** Este país ha puesto al día las coordenadas de las Autoridades Centrales de los Estados federales siguientes: Australian Capital Territory, Queensland, Tasmania y Victoria.
- **Luxemburgo:** Este país ha puesto al día las coordenadas de su Autoridad Central, de sus autoridades competentes y de sus organismos acreditados.
- **Portugal:** Este país ha puesto al día las coordenadas de su Autoridad Central y ha autorizado dos organismos acreditados extranjeros para la adopción de niños portugueses: uno danés (DanAdopt Adress) y uno suizo (Bras Kind Adress).

## LEGISLACIÓN

### INDONESIA: nueva política para los niños afectados por desastres naturales

*La nueva política propone soluciones que pueden ser aplicadas a los niños afectados por el maremoto y que todavía necesitan protección a largo plazo.*

Debido a la crisis humanitaria en Indonesia (ver Boletín Mensual 1/2005), el Ministerio de Asuntos Sociales de este país publicó, el 11 de Febrero de 2005, *una Política de Niños Separados, Niños No Acompañados y Niños Con Solamente Uno de sus Padres en Situación de Emergencia* (disponible en la página web SSI/CIR: [www.iss-ssi.org/Resource\\_Centre/Tronc\\_DI/documents/IndonesiaTsunami.pdf](http://www.iss-ssi.org/Resource_Centre/Tronc_DI/documents/IndonesiaTsunami.pdf), documento similar del Gobierno de Sri Lanka, ver Boletín Mensual 2/2005).

La situación en Indonesia, y particularmente en la provincia de Aceh, que es la región más devastada por el maremoto, es todavía preocupante. De acuerdo con el Comité Internacional de la Cruz Roja, a fecha 13 de Abril 2005, cerca de 127.000 personas de la provincia han sido confirmadas como fallecidas, mientras otras 37.000 están aún desaparecidas. Además,

hay alrededor de 500.000 desplazados, los cuales están viviendo en campos de refugiados u hospedados con familiares. La Alianza Internacional “Save the Children” también estableció una lista de 1.151 niños privados de sus padres en Indonesia, con objeto de implementar un programa de reunificación de familias.

Para hacer frente a esta situación, la política en Indonesia es promover el cuidado basado en la familia y en la comunidad, como alternativa al cuidado institucional. Como principios fundamentales, propone que:

- *cada esfuerzo debe de ser emprendido para asegurarse de que los niños pueden permanecer con sus familias y las comunidades, y de que*
- *la prioridad siempre debe ser reunir a los niños no acompañados o separados con sus padres o sus familiares.*

Para conseguir estas metas, esta política establece *el registro y la búsqueda de la familia*. Si el niño/a no puede ser reunido con sus padres, *un acogimiento permanente con una familia deberá ser decidido para cada niño/a*.

### **Cuidado en familias**

De acuerdo con esta política, los niños no acompañados, aquellos que han sido separados de sus padres y que no están siendo acogidos por otros familiares o amigos adultos, deben *ser acogidos por familias dentro de sus propias comunidades*, con particular atención a la necesidad de colocarlos en familias que sean conocidas por ellos, tales como amigos o familias del vecindario.

A las familias que acojan niños separados (separados de sus padres pero cuidados por miembros de su familia o amigos) se les debe *proporcionar la ayuda que necesiten para garantizar el cuidado de los niños mientras dure la situación de emergencia*. Este apoyo incluye comida y alojamiento, material de asistencia (ropa, artículos de primera necesidad, etc.), organizando actividades que proporcionen o aumenten la renta familiar, reduciendo o eliminando los gastos escolares, dando servicios médicos gratuitos, apoyo psico-social y educación, proporcionando consultas con especialistas y estableciendo grupos de ayuda para los padres.

*Esta ayuda debe ser también proporcionada a aquellas familias donde el niño haya quedado solamente con uno de sus padres* después, por ejemplo, del fallecimiento del padre o de la madre.

Finalmente, esta política indica claramente que *la adopción, preferiblemente, no debe ser contemplada durante la situación de emergencia*. La adopción puede ser considerada una vez que estos esfuerzos no hayan dado los resultados esperados. En este caso, la prioridad de adopción debe ser dada a familiares que sean conocidos por el niño.

### **Acogimiento residencial**

El acogimiento residencial en hogares para niños o internados no está aconsejado durante el

periodo de emergencia. Es más, esta política recuerda que la "institucionalización suele servir únicamente para reforzar y perpetuar la separación de los niños de sus padres y hace que los procesos de registro y documentación, de búsqueda y reunificación sean más difíciles en lugar de más fáciles. Además, los padres pueden estar tentados de dejar a sus hijos en estas instituciones basándose en la creencia errónea de que los niños recibirán servicios y apoyos mejores en un establecimiento institucional". Por lo tanto, *el acogimiento residencial debe de ser considerado como último recurso, dentro de la zona de emergencia, preferiblemente en un establecimiento de tipo familiar y como medida temporal*, hasta que el niño pueda ser reunido con sus padres o colocado en un acogimiento familiar en su comunidad.

### **Interés superior del niño**

La nueva política indonesia es particularmente interesante puesto que ilustra que el principio de la protección del niño y las intervenciones de ayuda no deben ser percibidas por su especificidad solamente, sino que deben ser preferentemente evaluadas globalmente. Por ejemplo, la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del niño y la Convención de La Haya sobre Protección del Niño y Cooperación en Materia de Adopción Internacional consideran que las soluciones de tipo familiar deben tener preferencia sobre otras formas de cuidado. Sin embargo, este orden de prioridad no significa que las medidas de protección para los niños privados de sus padres se deban decidir de forma abstracta y autoritaria. Al contrario, cada caso específico debe ser estudiado individualmente, con el objetivo de promover la mejor solución en interés superior de cada niño en concreto (ver también el Editorial en el Boletín Mensual 3/2005).

*Fuentes:* Comité Internacional de la Cruz Roja, [www.icrc.org/spa](http://www.icrc.org/spa); La Alianza Internacional Save the Children, [www.savethechildren.net/alliance\\_sp/index.html](http://www.savethechildren.net/alliance_sp/index.html); UNICEF-Banda Aceh, [www.unicef.org](http://www.unicef.org); Save the Children-UK, [www.savethechildren.org.uk](http://www.savethechildren.org.uk).

## AMÉRICA: Reunión Regional del SSI sobre la Migración de Niños

*La mayoría de los niños que atraviesan las fronteras están privados del cuidado de sus padres.*

**E**n marzo de 2004, la sección estadounidense del Servicio Social Internacional (SSI-USA) y el corresponsal del SSI en Guatemala organizaron una *Reunión Regional sobre “Los Niños sin Protección Parental en las Américas: Los Niños en Migración” (Regional Consultation on “Children without Parental Protection in the Americas: Children in Migration”)* en Antigua (Guatemala). Esta reunión ha reunido representantes del Secretariado General del SSI, SSI-Canadá, SSI-USA y corresponsales del SSI de América Latina y España. Representantes de universidades locales, ONGs, UNICEF y la Organización Internacional para las Migraciones también asistieron a esta reunión. La presencia de 30 corresponsales del SSI América Latina y Caribe ha sido posible gracias a una subvención de la Secretaría de conferencia de la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (ACDI).

### **Vulnerabilidad de los niños emigrantes cara a la violación de sus derechos**

La reunión ha puesto el acento en la migración de los niños en las Américas. La mayoría de estos niños atraviesan las fronteras sin sus padres o la persona que se hace cargo de ellos. En consecuencia, *se encuentran doblemente en peligro: como extranjeros – sin documentos la mayor parte del tiempo – y como niños privados de familia*. Durante la reunión se abordaron los temas siguientes: la vulnerabilidad de estos niños de cara a la violación de sus derechos; el fracaso de la aplicación de las leyes internacionales existentes en la materia debido a la ausencia de una voluntad política y cívica; la necesidad de defensa y formación de todos los profesionales que trabajan con los niños sin protección parental así como la ausencia de coordinación entre ellos; el tráfico y las peores formas de trabajo infantil; y

la falta de datos nacionales e internacionales sobre el número de niños emigrantes.

*La falta de reglas nacionales e internacionales en este ámbito fue también subrayada durante la reunión (más información sobre el proyecto UNICEF/SSI sobre la necesidad de reglas internacionales para mejorar la protección de los niños privados del cuidado de sus padres ver: [www.iss-ssi.org/Resource\\_Centre/Tronc\\_DI/documents/ProyectoUNICEFSSILanecesidad.pdf](http://www.iss-ssi.org/Resource_Centre/Tronc_DI/documents/ProyectoUNICEFSSILanecesidad.pdf); ver también en este Boletín “Comisión de Derechos Humanos”).*

### **Resultados de la reunión**

La reunión regional ha permitido a los participantes ampliar sus conocimientos sobre los programas y los proyectos que pueden ayudar a aliviar los problemas relacionados a la migración, así como iniciar un proceso de planificación (a nivel nacional y de América Latina) de los esfuerzos conjuntos para administrar los problemas de los niños emigrantes y sin protección familiar. Esta reunión ha sido también una oportunidad para los participantes de reforzar sus conocimientos de la red del SSI (que está compuesta por 140 países) y de las posibilidades de colaboración en el seno de esta red (más información sobre la red del SSI ver: [www.iss-ssi.org/About\\_ISS/about\\_iss.html](http://www.iss-ssi.org/About_ISS/about_iss.html)).

*Un documento final*, que recogerá un resumen de los debates y de las recomendaciones editado por el SSI-USA, estará disponible en verano de 2005.

*Para recibir más información, pueden contactar a Frances G. Connell, Coordinator of Training and Technical Assistance, ISS-USA, 207 E. Redwood Street, Baltimore, Maryland 21202; tel.: + 1-443-451-1208, fax: +1-443-451-1230, [fconnell@iss-usa.org](mailto:fconnell@iss-usa.org), [www.iss-usa.org](http://www.iss-usa.org).*



## Un estudio reciente escudriña los resultados de la adopción internacional en Québec de 1985 a 2002

*Los niños adoptados en general no tienen más dificultades que los otros para desarrollar lazos afectivos estables ni más problemas escolares. Aunque manifiestan generalmente más trastornos del comportamiento que los niños nacidos en Québec, algunos de ellos se desenvuelven mejor que estos últimos.*

¿**C**ómo los niños nacidos en el extranjero y adoptados en Québec se adaptan socialmente y escolarmente? Es la cuestión que explora el estudio “La adopción internacional en Québec de 1985 a 2002: la adaptación social de los niños nacidos en el extranjero y adoptados por familias de Québec” realizado por un equipo de especialistas del desarrollo de los niños dirigido por Réjean Tessier, profesor titular de la Escuela de Psicología de la Universidad Laval, con el apoyo de la Autoridad central quebequesa. Basado en una muestra de 1333 niños nacidos en el extranjero (de 10 países o regiones diferentes) y que llegaron a la provincia canadiense entre 1985 y 2002, *la investigación analiza la adaptación de estos niños en función de cinco parámetros principales: la edad del niño en el momento de la adopción, su sexo, su país de origen, su edad en el momento de la investigación y el tiempo pasado desde la adopción.*

El estudio muestra que la media de *los niños que tienen menos de seis años en el momento de la investigación llegan a apegarse a sus padres tan bien como los niños nacidos en Québec* (no hay datos para realizar una comparación respecto de los niños de más edad). De manera más específica, *cuanto más jóvenes llegan los niños, más segura es la relación que viven* (es decir, estable y significativa). El tiempo pasado en una situación de riesgo – siendo considerado como tal por el autor el medio de vida en el periodo preadoptivo – influenciaría por lo tanto más la estabilidad del apego que lo hace la calidad (generalmente buena) del medio adoptivo del niño. Sin embargo, conviene evitar hablar de apego inseguro antes de que haya pasado al menos un año desde la adopción, periodo de construcción de la relación. Además, para todos los grupos de edad en la adopción, *los varones tienen más dificultades para crear una relación segura.* ¿Por

qué? La cuestión queda en suspenso en la investigación.

### Diferencias entre niños y niñas

La edad y el sexo del niño tienen también su papel en la socialización de los niños adoptados. Como para el apego, *una corta duración de exposición al medio pre-adoptivo parece disminuir la frecuencia de las dificultades de comportamiento, ya sea bajo el ángulo de la interiorización (trastornos de ansiedad, del afecto...) o de la exteriorización (trastornos de la atención con hiperactividad...).* Sin embargo, *niñas y niños no están en la misma situación. Las primeras parecen mejor protegidas por una adopción precoz que sus camaradas masculinos, que únicamente son protegidos por tal medida en caso de trastornos de exteriorización.* Además, estos afectan más a los niños, lo mismo ocurre con los niños quebequeses no adoptados.

En este mismo registro, *el estudio revela que los niños adoptados en promedio sufren más trastornos del comportamiento que los otros niños y que la diferencia con sus iguales no adoptados se acentúa con la edad, en particular en el caso de los niños.* Por lo tanto, estos resultados sugieren principalmente que la adaptación social a largo plazo es más difícil para ellos que para las niñas. Pero estos datos deben ser interpretados con prudencia ya que pueden resultar de variaciones en las condiciones de origen de los niños en función de la época en que han sido adoptados. Ciertos años son así asociados a más trastornos que otros, como los años 1988 y 1989: el 15% de los niños adoptados durante el transcurso de este periodo sufre diversos trastornos contra solamente un 7% a un 8% de los que fueron adoptados a partir de 1996. Estas últimas cifras corresponden a la norma habitual en América del Norte y son las mismas que se encuentran para los niños no adoptados en Québec.

## El estudio suscita el debate

En el plano escolar, *el porcentaje de niños adoptados que acusan un retraso (repetición de curso(s)) es comparable al de los otros niños de Québec*. A este respecto, el origen del niño parece constituir una variable no despreciable. Según el estudio, los niños que provienen de Rusia, Rumania y México tienen más problemas escolares que los otros. Los niños asiáticos tienen por el contrario menos problemas que los niños quebequeses.

En resumen, los niños adoptados no tienen en término medio más dificultad que los otros para desarrollar un apego afectivo estable ni más problemas escolares. Y si manifiestan generalmente más trastornos del comportamiento que los niños nacidos en Canadá, algunos de ellos se desenvuelven mejor que estos últimos. Los investigadores concluyen que *los niños adoptados no forman una población clínica con necesidad de cuidados e intervenciones masivas para realzar la calidad de su relación de apego. Sin embargo, no niegan la necesidad de desarrollar un cierto apoyo y proponen algunas soluciones: proveer con los medios necesarios a los padres que adoptan en una situación más “de riesgo” como en ciertos países o a niños de ciertas edades; ayudarles a ajustar sus esperas y a pensar en la adopción como en un proyecto a largo plazo; hacer conocer mejor las características del medio de*

origen e informar de estas a los padres; organizar un seguimiento post-adopción rápido adaptado a la edad en el momento de la adopción, al sexo del niño y al periodo de tiempo transcurrido desde la adopción; organizar un seguimiento post-adopción a largo plazo para las situaciones clínicas evolutivas.

El estudio del Profesor Tessier y de su equipo ha provocado un debate apasionado en Québec. Algunos deducen de este estudio que los niños adoptados se adaptan bien y no deben ser considerados como niños “en riesgo”. Otros, al contrario, expresan especialmente el temor de que las conclusiones de la investigación pongan en peligro el establecimiento de mejores servicios de acogida y de cuidados (los servicios post-adopción) para los niños adoptados y subrayan las inevitables secuelas de la desgracia que constituye el abandono.

*Fuentes:* L'adoption internationale au Québec de 1985 à 2002: l'adaptation sociale des enfants nés à l'étranger et adoptés par des familles du Québec (La adopción internacional en Québec de 1985 a 2002: la adaptación social de los niños nacidos en el extranjero y adoptados por familias de Québec), bajo la dirección de Réjean Tessier. El artículo está disponible en francés en la página web de la Autoridad Central de Québec: [www.adoption.gouv.qc.ca/fr/publications/colloques/20040505\\_tessier.pdf](http://www.adoption.gouv.qc.ca/fr/publications/colloques/20040505_tessier.pdf). Artículos de discusión en la página web del periódico canadiense “Le Devoir” ([www.ledevoir.com](http://www.ledevoir.com)) y en [www.espace-adoption.ch](http://www.espace-adoption.ch).

## Compilación sueca de investigaciones sobre los adoptados y su vida después de la adopción

*El documento resume y analiza más de 80 estudios realizados por científicos de diversos países occidentales. Constata especialmente que los adoptados están sobrerrepresentados en los grupos clínicos.*

**L**a vida de los niños adoptados, su integración y sus posibles problemas sociales o de comportamiento específicos están igualmente en el centro de la investigación sueca sobre la adopción internacional titulada « Compilation of research into adoptees and their life after adoption ». Realizada en 2003 por Marianne Cederblad, profesora emérita de Psiquiatría de la infancia y de la juventud en la Universidad de Lund, resume y analiza las conclusiones de más de 80 estudios realizados por científicos de diversos países occidentales.

Primera constatación: la literatura científica revela de manera casi unánime que *los adoptados están sobrerrepresentados en los grupos clínicos*. Serían, incluso, entre dos y tres

veces más propensos a sufrir problemas psiquiátricos, relacionales o escolares, hasta de comportamientos asociales. El cuadro descrito por la investigación sueca sería por lo tanto más sombrío que el del quebequés Réjean Tessier (ver arriba), teniendo en cuenta que las muestras de los diferentes estudios no son, sin duda, comparables. Sin embargo, el cuadro debe ser matizado.

Algunos de los estudios incluidos en esta investigación no han encontrado diferencias notables entre los adoptados y los otros niños. Según otras investigaciones hay diferencias, pero son debidas a una proporción muy pequeña de niños adoptados confrontados a problemas particularmente graves. Los otros adoptados se desarrollarían sin gran dificultad. Sin embargo,

según la mayoría de los autores, los niños adoptados sufren de problemas de exteriorización, sobre todo los niños (varones). Depresión e ideas de suicidio atormentan también a ciertos de ellos, principalmente a las niñas.

### **El pasado del niño adoptado tiene incidencias sobre su adaptación**

La importancia del factor edad de los niños cuando son adoptados es subrayada tanto en el documento sueco como en el quebequés. Una gran parte de los estudios tomados en cuenta por el primero muestran, en efecto, que cuanto mayor es el niño en el momento de su adopción, mayor es el riesgo de que desarrolle problemas psicológicos o sociales. Sin embargo, más que la edad, *sería esencialmente el tipo de experiencia que el niño ha vivido en su país o en su familia de origen, así como el periodo durante el cual ha sido confrontado a todo ello, lo que jugaría un papel capital.* Se ha demostrado que los maltratos, la malnutrición, la negligencia y las privaciones emocionales e intelectuales tienen incidencia sobre la adaptación de los niños incluso varios años después de su adopción. En la misma dirección, los niños que han pasado largos periodos en institución tienen más problemas para desarrollar un apego estable. Las informaciones sobre el pasado del niño son, sin embargo, a menudo muy insuficientes.

Entre los otros temas que la investigación sueca saca a la luz, el del colegio muestra que *los niños adoptados realizan sus estudios, en término medio, igual de bien que los otros niños, pero menos bien que los niños de la clase social – superior – a la que pertenecen generalmente sus padres adoptivos.* Son más numerosos que

la media en beneficiar de cursos especiales. Sus problemas resultan esencialmente de dificultades de lenguaje, hiperactividad y falta de atención.

### **Los adoptantes y los profesionales deberían estar mejor formados**

Al final de su investigación, los especialistas suecos concluyen principalmente que *los profesionales deberían estar mejor cualificados* para responder a los problemas específicos ligados a la adopción, ya se trate de los trabajadores sociales, pediatras o psiquiatras. Los padres adoptivos deberían, también ellos, estar mejor informados. En esta dirección, Marianne Cederblad estima que *los grupos de discusión previos a la adopción deberían ser obligatorios.* Las cuestiones sobre la adopción de niños mayores deberían ser específicamente discutidas en estos grupos.

Los especialistas suecos señalan además *los puntos débiles de los trabajos analizados*, especialmente el hecho de que pocos de ellos consideran los adoptados como un grupo heterogéneo. También revelan la falta de estudios a gran escala, el escaso número de investigaciones sobre los adoptados cuando llegan a jóvenes adultos o también la carencia de comparaciones entre las adopciones entre étnicas diferentes y las adopciones en el seno del mismo grupo étnico. El campo de investigación todavía sin tratar es, por lo tanto, amplio.

*Fuentes:* Compilation of research into adoptees and their life after adoption, Marianne Cederblad. Disponible en la dirección internet de la Autoridad Central sueca: [www.mia.adopt.se](http://www.mia.adopt.se).

En el próximo Boletín, el SSI/CIR continuará el desarrollo de este tema a través de un examen de otros trabajos publicados así como de una reflexión crítica sobre las consecuencias éticas y prácticas de este tipo de investigaciones.

## PROXIMAS CONFERENCIAS, SEMINARIOS, COLOQUIOS Y CURSOS

- **Estados Unidos de América:** *14<sup>th</sup> International Foster Care Organisation (IFCO) Biennial Conference «To Honor the Child (from Birth through Independence)»* (14<sup>a</sup> Conferencia bianual de la Organización Internacional de Acogimiento Familiar (IFCO) “Honrar al niño (desde su nacimiento hasta su independencia)”), Madison, Wisconsin, 7-13 de agosto de 2005. La conferencia se focalizará en el acogimiento familiar, la adopción, “la permanencia”, la reunificación y abordará otros temas conexos. Una conferencia para los jóvenes actualmente en acogimiento familiar, o que lo han sido en el pasado, será organizada al mismo tiempo que la que está prevista para los adultos. *Contacto:* Cora E. White, IFCO-2005 Secretaria de la conferencia; P.O. Box 2534, Madison, WI 53701-2534; tel./fax: 1-608-274-9111, [ifco2005@fostering.us](mailto:ifco2005@fostering.us), [www.fostering.us/ifco2005](http://www.fostering.us/ifco2005).
- **Noruega:** International Conference “*Childhoods 2005: Children and Youth in Emerging and Transforming Societies*”, (Conferencia internacional “Infancia 2005: Los niños y los adolescentes en las sociedades emergentes y en transición), Universidad de Oslo, 29 de junio – 3 de julio de 2005. El objetivo de esta conferencia es el de contribuir al desarrollo de un campo de investigación interdisciplinaria sobre la infancia y la adolescencia, en el que será posible adoptar el enfoque de una disciplina pudiendo integrar al mismo tiempo los puntos de vista, perspectivas y métodos procedentes de otras disciplinas. Esta conferencia estará organizada según un esquema clásico para este tipo de reunión científica y constará de asambleas plenarias, sesiones y talleres. Los participantes individuales también son bienvenidos. Se pueden enviar artículos y pósters. De los temas que serán abordados, deseamos subrayar dos: 1) “Política familiar, género y primera infancia”. Se tratará de analizar la evolución de la familia y las reformas de las políticas familiares, para elaborar una nueva concepción de la infancia, la maternidad y la paternidad. 2) “Cuidar de los niños separados”. Se tratará aquí de proponer buenas prácticas en la materia. La conferencia está abierta a los investigadores pertenecientes a diversas disciplinas, como la sociología, las ciencias políticas, la pedagogía, la psicología, la antropología, la etnología, la geografía cultural, la economía, la criminología, el derecho, la historia, las ciencias de la información, los estudios de género, la medicina, la literatura y los estudios culturales. Los participantes procederán también de diferentes medios geográficos, sociales y culturales. *Contacto:* Coordinador de la conferencia: Randi Wærdahl; Facultad de Educación, Universidad de Oslo; P.O.Box 1161, 0318 Oslo; tel.: 47 22 85 82 78, fax: 47 22 85 82 41, [childhoods@uv.uio.no](mailto:childhoods@uv.uio.no), <http://childhoods2005.uio.no/index.htm>.

*Recordamos que el Boletín del SSI/CIR es distribuido a una red seleccionada de Autoridades y profesionales y que no está destinado a ser colocado en un sitio web sin el previo acuerdo del SSI/CIR.*

*Índice de los Boletines 1997 - 2005:*

[www.iss-ssi.org/Resource\\_Centre/Resource\\_Center\\_EN/Country\\_Data/documents/BulletinTableofcontents1997-2005.pdf](http://www.iss-ssi.org/Resource_Centre/Resource_Center_EN/Country_Data/documents/BulletinTableofcontents1997-2005.pdf).

El SSI/CIR expresa su gratitud a los gobiernos (incluyendo a ciertos Estados federados) de los siguientes países por su contribución financiera para la redacción de este Boletín: Alemania, Australia, Canadá, Chipre, Dinamarca, Francia, Islandia, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos y Suiza. El SSI/CIR agradece también al Cantón de Ginebra por su contribución específica.